

Félix Trapero Gonzalez contra resolución de 29 de noviembre de 1965 del Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado, y las del Ministerio del Ejército de 21 de enero de 1967 y 13 de mayo del mismo año que le denegaron su ascenso al empleo de Sargento, resoluciones que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustadas a derecho; todo ello sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alava por la que se hace público el fallo que se cita.*

Por medio del presente edicto se les hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados automóviles, dictó, en cada uno de ellos, el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en relación con el apartado segundo de su artículo 6.º, no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido; y

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Sala de Contrabando), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

*Expedientes que se citan*

Expediente número 60/68.—Automóvil marca «Peugeot 403», con número de motor y bastidor 2142693.

Expediente número 61/1968.—Automóvil marca «Simca-Vedette», con número de motor 224523 y bastidor número AB-153943.

Expediente número 62/1968.—Automóvil marca «Volkswagen», tipo furgoneta, con número de motor 2310379.

Vitoria, 14 de febrero de 1969.—El Secretario, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José López Cueto.—905-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita*

El Tribunal Económico Administrativo Central, al resolver el recurso número 105/67, en sesión del día 17 de enero de 1969, ha dictado fallo cuya parte dispositiva dice así:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de Contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación interpuestos por don Florindo González Otero, don Enrique Rodríguez García y don Francisco Allende Trabazos, contra el fallo dictado en 30 de junio de 1967 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Pontevedra, en su expediente número 1.340/1961, acuerda:

Desestimar los recursos interpuestos por don Florindo González O. y don Enrique Rodríguez G. y estimar el de don Francisco Allende T., modificando, por tanto, el fallo recurrido en cuanto a sus pronunciamientos segundo y cuarto, que quedarán redactados en la siguiente forma:

2.º Declarar responsables de la infracción que se aprecia, en concepto de autores, a Florindo González Otero, Luis Reinoso Rodríguez y Enrique Rodríguez García, y en el de cómplice, a Dolores Rodríguez García, y absolver a Francisco Allende Trabazos.

4.º Imponer las siguientes multas: A Florindo González Otero, la de 907.315,62 pesetas; a Luis Reinoso Rodríguez, la de 1.037.487,22 pesetas; a Enrique Rodríguez García, la de 907.315,62 pesetas, y a Dolores Rodríguez García, la de pesetas 453.657,81; se confirman los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), para conocimiento de Luis Reinoso Rodríguez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Felipe Sánchez, número 74, Vigo, y en la actualidad, al parecer, en Canada, haciéndole saber que, en contra de lo acordado, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de publicación de la presente, y para que en el plazo de quince días, contados a partir de igual fecha, efectúe el pago de la multa impuesta en esta Delegación de Hacienda, y transcurrido el cual se exigirá por la vía de apremio, conforme a lo establecido en el Estatuto de Recaudación. Al propio tiempo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si no posee, deberá hacer constar, ello así, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumpliera lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Pontevedra, 11 de febrero de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—903-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de El Molar por las obras del proyecto «CN-1, Madrid a Irún, p. k. 33,730 al 96,720. Ensanche y mejora del firme. Tramo San Agustín. Límite de Segovia»*

Por estar incluido el proyecto «CN-1, Madrid a Irún, puntos kilométricos 33,730 al 96,720. Ensanche y mejora del firme. Tramo San Agustín. Límite de Segovia» en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los titulares y propietarios que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de El Molar al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—902-E.

## Relación que se cita

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento de las actas		
					Mes	Día	Hora
1	Don Remigio de la Morena López.—El Molar .....	927,80	Parcial .....	Secano cereal	Marzo	6	9
2	Herederos de don Fermín García Serrano.—El Molar .....	591,60	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	9
3	Doña Carolina Duvaed.—Carrera de San Jerónimo, número 33, Madrid .....	111,765	Idem .....	Ajardinado .....	Marzo	6	9
4	Don Luciano Altozano.—El Molar .....	1.874,33	Idem .....	Secano cereal	Marzo	6	9
5	Don Gerardo Frutos Martín .....	258,25	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	9
6	Don Antonio Rodríguez Manzano y don Rafael Carrera Rodríguez.—Madrid .....	147,035	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	9
7	Herederos de don Victoriano Sanz Chichón .....	401,10	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	9
8	Don Remigio de la Morena López.—El Molar .....	20,00	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	9
9	Don Antonio Canales Flores.—Poblado de Orcasitas.—Madrid .....	5,40	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	9
10	Don Manuel Canales Flores.—Camporredondo, 25. Canillas (Madrid) .....	1.316,45	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	9
11	Don Domingo Dávila Aranda.—El Molar .....	447,14	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	9
12	Don Andrés de la Morena Mingo.—El Molar .....	617,31	Idem .....	Huerta .....	Marzo	6	9
13	Don Emilio Sicilia Mazuela.—Madrid .....	182,125	Idem .....	Secano cereal	Marzo	6	9
14	Herederos de don Esteban González de la Morena.—El Molar .....	48,04	Idem .....	Huerta y secano cereal	Marzo	6	9
16	Don Juan Muñoz Blanco.—Madrid .....	411,85	Idem .....	Secano cereal	Marzo	6	9
16	Don Antonio Trisán Viñales.—El Molar .....	475,95	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	9
17	Don Constantino Sánchez Caballo.—El Molar .....	1.141,32	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	9
18	Don Manuel Muñoz de la Send.—Madrid .....	2,75	Idem .....	Huerta y secano cereal	Marzo	6	9
19	Don Luciano Altozano Benereo.—Madrid .....	292,789	Idem .....	Secano cereal	Marzo	6	9
20	Don Manuel Muñoz de la Send.—Madrid .....	374,74	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	9
21	Don Lorenzo Frutos Frutos.—El Molar (Madrid) ..	678,095	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
22	Don Luciano Altozano Benereo.—Madrid .....	3.226,04	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
23	Heredera de doña Ricarda Martín Aguado.—El Molar (Madrid) .....	1.232,112	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
24	Don Manuel de la Mano Suárez.—El Molar (Madrid) .....	329,865	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
25	Doña Manuela Altozano Benereo.—El Molar (Madrid) .....	921,27	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
26	Don Carlos Paris Paris.—El Molar (Madrid) .....	177,675	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
27	Don Angel Pascual Nieto.—El Molar (Madrid) .....	132,54	Idem .....	Huerta y secano cereal	Marzo	6	16
28	Don Salvador Frutos del Valle.—El Molar (Madrid) ..	1.961,42	Idem .....	Secano cereal	Marzo	6	16
29	Don Esteban Moreno Pascual.—El Molar (Madrid) ..	300,90	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
30	Don Inocencio Pascual Frutos.—El Molar (Madrid) ..	1.182,94	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
31	Don Juan Moreno Díaz.—El Molar (Madrid) .....	556,67	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
32	Don Julio de la Morena González.—Desconocido ..	4.299,22	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
33	Don Hermenegildo Gómez de Cea.—General Mola, número 206-A, Madrid-2 .....	2.644,91	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
34	Don Ricardo García López.—El Molar (Madrid) ..	1.128,373	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
35	Doña Evarista de la Morena Frutos.—El Molar (Madrid) ..	90,44	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
36	Doña Lucía Gómez Martín.—El Molar (Madrid) ..	63,50	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
37	Don Pedro Madridano.—Fuencarral, 134, Madrid ..	418,65	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
38	Herederos de don Cosme Iglesias de José.—El Molar (Madrid) .....	107,56	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
39	Doña Lucía Gómez Martín.—El Molar (Madrid) ..	91,50	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
39 bis	Don Carlos Abarca Abarca.—Vallehermoso, 58, Madrid ..	332,75	Idem .....	Idem .....	Marzo	6	16
40	Don Isidro Pastrana Pérez.—Camino Viejo de Leganés, 29, Madrid .....	502,45	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
41	Don Agustín Pastor.—Hilarión Eslava, 13, Madrid ..	205,355	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
42	Don Florentino de la Morena Vázquez.—El Molar (Madrid) .....	332,37	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
43	Don Luis Vicente Vicente.—El Molar (Madrid) .....	544,00	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
44	Don Narciso Ruiz del Valle.—El Molar (Madrid) ..	361,20	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
45	Don Gerardo Frutos Martín.—El Molar (Madrid) ..	670,055	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
46	Doña Victorina de la Morena González.—San Agustín del Guadalix (Madrid) .....	586,275	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
47	Don Justo Martín Frutos.—El Molar (Madrid) .....	21,05	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
48	Don Hilario Martín Justo.—El Molar (Madrid) ..	233,675	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
49	Don Julio de la Morena González.—El Molar (Madrid) ..	1.203,12	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
50	Don Tiburcio Iglesias de José.—El Molar (Madrid) ..	1.718,34	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
51	Herederos de don Segundo Aguado Martín.—El Molar (Madrid) .....	472,34	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
52	Don José Altozano Benereo.—Desconocido .....	1.106,34	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
53	Don Juan Alonso Suárez.—El Molar (Madrid) .....	1.177,63	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
54	Don Tomás Pascual Pascual.—El Molar (Madrid) ..	265,72	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
55	Solenry, Enrique Palomero Solenry.—Desconocido ..	506,945	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
56	Don Dionisio Chichón Martín.—Desconocido .....	88,09	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
57	Don Patricio Pascual Moreno.—El Molar (Madrid) ..	185,39	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
58	Don Miguel Ramal Ruiz.—El Molar (Madrid) .....	206,48	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
59	Don Domingo Ramal Frutos.—Desconocido .....	88,90	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	9
60	Don Manuel Arroyo Benereo.—Desconocido .....	27,25	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	16
61	Don Lorenzo García Sebastián.—El Molar (Madrid) ..	151,87	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	16
62	Obras Públicas .....	123,40	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	16

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento de las actas		
					Mes	Día	Hora
63	Don Vicente Martín Sebastián.—El Molar (Madrid)	28,20	Parcial .....	Secano cereal.	Marzo	7	16
64	Obras Públicas .....	904,70	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	16
65	Don Guillermo Paris de la Morena.—El Molar (Madrid)	142,915	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	16
66	Municipio.—El Molar (Madrid)	93,31	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	16
67	Dofia Nieves Orden Velasco.—Desconocida .....	91,80	Idem .....	Prado .....	Marzo	7	16
68	Gasolinera Pedro Aranguren.—El Molar (Madrid).	487,085	Idem .....				
69	Don Ramón de la Morena Daganzo.—El Molar (Madrid)	82,57	Idem .....	Prado .....	Marzo	7	16
70	Hermanos de Mingo Aguado.—El Molar (Madrid).	230,495	Idem .....	Solar .....	Marzo	7	16
71	Don Manuel Muñoz de la Sen.—Desconocido .....	—		Vivienda .....	Marzo	7	16
72	Don Tiburcio Iglesias de José.—El Molar .....	123,56	Idem .....	Prado .....	Marzo	7	16
73	Don Enrique Daganzo de Lema.—El Molar (Madrid)	81,89	Idem .....	Secano cereal	Marzo	7	16
74	Don Félix Quintana de la Morena.—Pedrezuela (Madrid)	1,935	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	16
75	Dofia Magdalena Vicente Vicente.—El Molar (Madrid)	18,25	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	16
76	Don Eduardo Sanz Nieto.—El Molar (Madrid) .....	91,10	Idem .....	Solar .....	Marzo	7	16
77	Don Florentino Pascual Martín.—El Molar (Madrid)	41,65	Idem .....	Secano cereal.	Marzo	7	16
78	Dofia Petra Ruiz Bravo.—El Molar (Madrid) .....	50,25	Idem .....	Idem .....	Marzo	7	16
79	Municipio.—El Molar (Madrid) .....	2.349,89	Idem .....	Prado .....	Marzo	7	16
80	Don Patricio Martín.—El Molar (Madrid) .....	31,375	Idem .....	Cereales .....	Marzo	7	16
s/n	Municipio .....	561,09			Marzo	7	16
		662,655					
	Carretera Municipio .....	87,59			Marzo	7	16

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1968-70, al Colegio femenino C. E. U. S. (Centro de Estudios Universitarios Superiores), de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino C. E. U. S. (Centro de Estudios Universitarios Superiores), de La Coruña, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Colegio femenino C. E. U. S. (Centro de Estudios Universitarios Superiores), establecido en la calle José Luis Pérez Cepeda números 15 y 17, de La Coruña, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de Grado Superior «Cristo Rey», sito en la calle Juan Flórez, número 106, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se fijan las cuotas y pensiones de la Mutuallidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria para el año 1969.*

Ilmo. Sr.: Los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento de la Mutuallidad General de Funcionarios del Departamento dispone que anualmente se fijará por este Ministerio la cuantía de las cuotas y pensiones a satisfacer por los asociados y a los pensionistas de la Mutuallidad.

El Consejo de Administración de la Mutuallidad ha elevado

su reglamentaria propuesta, con la de que se mantengan para 1969 los mismos sueldos reguladores de cuotas y pensiones que venían rigiendo, si bien modificando el mínimo actual del Cuerpo Técnico de Administración Civil, para fijarlo en el de 20.520, para mantener con él la debida equiparación con los demás Cuerpos y especialmente con el General Administrativo y con los de Ingenieros y Ayudantes; propone igualmente se eleve la cuantía de las actuales pensiones, fijándola para 1969 en el 60 por 100 de los correspondientes sueldos reguladores, y, finalmente, propone se mantengan las demás prescripciones fijadas por la Orden de 7 de marzo de 1968.

Conformándose con la propuesta del Consejo, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con efectos de 1 de enero de 1969 y con vigencia durante dicho año, se fija en el 60 por 100 de los sueldos reguladores respectivos las pensiones concedidas o que en lo sucesivo se concedan.

Segundo.—Se mantienen para 1969 las determinaciones contenidas en la Orden de 7 de marzo de 1968, respecto a la cuantía de las cuotas a satisfacer por los socios de número, forma de determinar los sueldos reguladores, fijaciones en unidades enteras de peseta, de las cuotas y pensiones, exención de intereses en determinados préstamos y de cuotas a los beneficiarios de pensión y facultad del Consejo de Administración para conceder mensualidades extraordinarias de pensión en los meses de julio y diciembre.

Tercero.—Con efectos de 1 de enero de 1969 y con vigencia hasta que se modifique el sistema general actual de sueldos reguladores, los funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil tendrán como sueldo regulador mínimo, a efectos de cuotas y pensiones, incluyendo las ya causadas, el de 20.520 pesetas anuales, aplicándose este mismo regulador a los funcionarios de dicho Cuerpo que ingresen en lo sucesivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Presidente de la Mutuallidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se señala la fecha para el levantamiento del acta, previa a la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la instalación de elementos de refrigeración de la central térmica «Bahía de Algeciras», de la «Compañía Sevillana de Electricidad».*

Con fecha 26 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1969) ha sido declarada la urgente